



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA GLOBAL
CENTER ECOLOGY S.A. GLOCECOL.



CAPITAL: US\$800.00

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de marzo del dos mil doce, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, comparecen: GALO ENRIQUE CERCADO ERAZO, divorciado, ejecutivo, y ROSA SHIRLEY PIN POZO, soltera, ejecutiva; ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden como queda expresado, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una para la Constitución de una compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima denominada GLOBAL CENTER ECOLOGY S.A. GLOCECOL, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: GALO ENRIQUE CERCADO ERAZO y ROSA SHIRLEY PIN

1 POZO, quienes son ecuatorianos, ejecutivos, divorciado y soltera en
2 su orden, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA.-
3 Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede, han
4 aprobado el siguiente estatuto que forma parte integrante del
5 Contrato Social de la compañía. ESTATUTO SOCIAL DE LA
6 COMPAÑÍA GLOBAL CENTER ECOLOGY S.A. GLOCECOL.
7 CAPITULO PRIMERO.-CONSTITUCION: DENOMINACION,
8 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:-
9 ARTICULO PRIMERO: Con la denominación GLOBAL CENTER
10 ECOLOGY S.A. GLOCECOL., se constituye una compañía
11 anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto
12 dedicarse a: UNO) Importación, Exportación, Distribución,
13 comercialización, compra, venta de artículos sanitarios, tales como
14 urinarios, lavabos, y otros. DOS) La compañía se dedicará a las
15 actividades de importación, exportación, compra, venta,
16 mantenimiento e instalación de todos los artículos utilizados para el
17 ahorro energético, tales como mamparas solares y otros artículos.
18 TRES) Se dedicará a todas las actividades relacionadas con la
19 Ingeniería eléctrica tales como diseño de sistemas de
20 comunicaciones, reparaciones de estaciones de telecomunicaciones,
21 y tendidos de redes de telecomunicaciones, de radio comunicación,
22 de sistema satelitales, de computadores, de sistemas de video, de
23 telefonía, de equipos de networking, así como también de enlaces
24 de ultima milla (cables telefónicos, fibra óptica y sistemas de
25 internet). CUATRO) Se dedicará también a la asesoría en el diseño
26 de sistemas de transmisión de datos, voz y video en general.- Así
27 como también la capacitación y entrenamiento de personal en las
28 diferentes áreas y sistemas anteriormente mencionados. CINCO)



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



3 Servicio de Ventas, renta, instalación y mantenimiento de equipos
4 de transmisión por medios alámbricos o inalámbricos, de voz, audio,
5 datos, video o cualquier otra información. SEIS) Brindará
6 asesoramiento y mantenimiento a los equipos y sistemas de
7 comunicación, pudiendo además de vender, fabricar, arrendar y
8 permutar sus propios equipos y sistemas de comunicación. Dentro
9 de estos equipos y servicios la compañía puede suministrar
10 información de cualquier tipo en la forma de audio, video, datos,
11 faxsimil, radiodifusión a través de cualquier medio físico, sea cable,
12 fibras ópticas u otros medios de radiofrecuencia, incluso los que
13 utilizan técnicas de modulación de banda ancha, utilizando el
14 espectro electromagnético. SIETE) Prestar servicios de valor
15 agregado de telecomunicaciones. Para el efecto podrá contratar una
16 conexión internacional, desde y hacia sus nodos principales, para el
17 transporte de la información necesaria para la prestación de estos
18 servicios y podrá realizarlo bajo infraestructura propia o alquilada a
19 terceros. De igual manera, los accesos a los usuarios, podrá hacerlo
20 con infraestructura propia o alquilándola a cualquier operador de
21 una red pública de telecomunicaciones autorizada, de conformidad
22 con las normas de conexión. Podrá también instalar y operar
23 centros de prestación de servicios de información, como kioscos,
24 cybers cafés, locutorios. OCHO) Compra, venta, distribución,
25 comercialización de aparatos fotográficos, alimenticios,
26 farmacéuticos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros
27 eléctricos, artículos deportivos, artículos de juguetería y equipos de
28 seguridad industrial, instrumental medico, instrumentos para
laboratorios, instrumentos de música, joyas y artículos conexos a la
rama de la joyería, alquiler de aparatos ortopédicos, instrumental

1 quirúrgico, aparatos de precisión para fisioterapia, fisicoquímicos,
2 calorímetros, fotoeléctricos, de escaneo, aparatos de rayos equis,
3 equipos para odontología, prótesis, equipos para laboratorios
4 químicos, laparoscopias, electrocardiogramas , así como de
5 productos químicos, farmacéuticos y afines, nacionales y
6 extranjeros incluidos los genéricos. Para cumplir con su objeto la
7 compañía podrá adquirir acciones de compañías anónimas,
8 participaciones de compañías limitadas, constituidas o por
9 constituirse y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos
10 por la ley, auxiliares o complementarias de su actividad que se
11 relacionen con su objeto. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía
12 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República
13 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y
14 fuera del país.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración del
15 presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a
16 partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
17 Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO.- El capital social de la
18 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00) divididos en ochocientas
20 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar
21 de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero
22 cero uno a la ochocientos inclusive, y un MIL SEISCIENTOS
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
24 1.600,00) el capital autorizado; cada acción que estuviere
25 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de
26 la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
27 derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones
28 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevaran las



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 firmas del presidente y del gerente.- ARTICULO QUINTO.- Las
2 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
3 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones
4 quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
5 ARTICULO SEXTO.-En caso de extravío, pérdida, sustracción o
6 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones
7 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
8 sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL
9 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y
10 REPRESENTACION.-ARTICULO SEPTIMO.-La compañía será
11 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
12 Presidente y el Gerente , quienes tendrán las atribuciones que le
13 competen por las leyes y las que le señala este estatuto.
14 ARTICULO OCTAVO.- La Representación Legal de la compañía
15 estará a cargo del Gerente en todos sus negocios y operaciones.
16 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-
17 ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas, formada
18 por todos los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
19 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
20 obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la
21 misma. ARTICULO DECIMO.- Son atribuciones de la Junta
22 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Gerente y
23 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
24 nombramientos, funcionarios o removerlos cuando lo estime
25 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, horarios, viáticos de los
26 mismos cuando sea conveniente; d) Conocer los informes, balances,
27 inventarios y más cuentas que el gerente someta actualmente a su
28 consideración y aprobarlo u ordenar su rectificación; e) Ordenar el

1 reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda,
2 la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de la
3 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; f)
4 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g)
5 Conocer y resolver cualquier punto que se someta a su
6 consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario; h) Reformar
7 el presente estatuto; i) Conocer el informe del Comisario.
8 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General será
9 presidida por el presidente de la compañía y el Gerente, actuará
10 como secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o Gerente
11 presidirá la Junta o actuara de secretario, la persona que los
12 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-
13 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
14 accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito
15 por el Gerente o el Presidente, en la forma y con los requisitos que
16 determina la Ley. El comisario será convocado especial e
17 individualmente para las sesiones la Junta, pero su inasistencia, no
18 será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO
19 TERCERO.- Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta
20 General por otra persona mediante carta dirigida al Gerente, pero el
21 gerente, presidente o comisario no podrán ostentar esta
22 representación ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante en
23 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
24 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
25 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
26 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
27 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
28 unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánime



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones
2 de la Junta General celebradas conforme a lo dispuesto en este
3 artículo deberán ser firmadas por todos los accionistas y sus
4 representantes que concurrieron a ella bajo pena de nulidad del
5 acto. ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá
6 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
7 convocatoria, sino esta representada por los concurrentes a ella, por
8 lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las
9 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
10 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
11 convocatoria, que para el efecto se haga. Para establecer el quórum
12 reglamentario, se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá
13 elaborar el gerente y que firmara conjuntamente con el presidente o
14 quien haga sus veces. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta
15 general ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez
16 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, La Junta
18 deberá considerar entre sus puntos del orden del día, los asuntos
19 especificados en los literales d), e), e i) del artículo décimo del
20 presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá
21 cuando así lo resolviere el Gerente, o el Presidente o cuando lo
22 solicitaren por lo menos la cuarta parte del capital social.
23 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales,
24 toda resolución de la Junta General, deberá ser tomada por mayoría
25 de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión
26 se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión.
27 CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-
28 El Presidente y el Gerente accionista o no de la compañía serán

1 elegidos por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos.-
2 ARTICULO DECIMO NOVENO.- EL presidente de la compañía
3 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
4 sesiones de la Juntas General. b) Firmar conjuntamente con el
5 Gerente-secretario(a) las actas de las sesiones. c) Firmar los títulos
6 o certificados de acciones en unión con el Gerente. d) Reemplazar
7 al Gerente, si este faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos
8 derechos y atribuciones del reemplazado. ARTICULO
9 VIGESIMO.- El Gerente tendrá entre sus atribuciones: a)
10 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b)
11 Administrar la compañía pudiendo realizar todo tipo de actos y
12 contratos; c) Suscribir los títulos de acciones de la compañía
13 conjuntamente con el Presidente; d) Llevar el libro de la compañía;
14 y, e) Preparar los informes, balances y demás cuentas. CAPITULO
15 QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO
16 PRIMERO.- La Junta General nombrará un comisario, el cual podrá
17 ser una persona extraña a la compañía y durará un año en sus
18 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones
19 serán las establecidas por la ley.- CAPITULO SEXTO:
20 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO
21 SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal se formará
22 con el diez por ciento de las utilidades liquidadas que arroje cada
23 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
24 establecido por la ley de compañías. ARTICULO VIGESIMO
25 TERCERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez
26 aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del
27 ejercicio económico respectivo y después de practicadas las
28 deducciones legales necesarias para la formación de la reserva



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan
2 sido aprobados por la Junta General de Accionistas. Las utilidades
3 realizadas por las compañías se liquidaran el treinta de diciembre
4 cada año. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION

5 LIQUIDACION.- La compañía disolverá en los casos previstos por
6 la ley de compañías para efecto de la liquidación, la Junta general
7 de Accionistas, nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuara
8 como tal el gerente de la compañía o quien haga sus veces.-

9 CLAUSULA TERCERA: NOMINA DE SUSCRIPTORES Y

10 PAGO DE ACCIONES.- Los socios fundadores declaran
11 expresamente haber suscrito y pagado las acciones de la siguiente
12 manera: Galo Enrique Cercado Erazo ha suscrito setecientas sesenta
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
14 Unidos de América cada una y las ha pagado en un veinticinco por
15 ciento, mediante aporte en dinero efectivo de CIENTO NOVENTA
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
17 (US\$190.00); y, Rosa Shirley Pin Pozo ha suscrito cuarenta
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
19 Unidos de América cada una y las ha pagado en un veinticinco por
20 ciento, mediante aporte en dinero efectivo de DIEZ DOLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10.00); valores que
22 han sido depositados en la Cuenta de Integración de capital cuyo
23 certificado se adjunta como documento habilitante. Agregue usted,
24 señor Notario, las formalidades de ley para el perfeccionamiento de
25 esta escritura pública, quedando la abogada Marjorie Mera Villalba
26 autorizada para realizar los trámites necesarios para obtener la
27 aprobación e inscripción de esta escritura.- firmado) Marjorie Mera
28 Villalba.- Abogada.- Matrícula profesional número seis mil

1 doscientos cincuenta i dos del Colegio de Abogados del Guayas.-
2 Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido
3 del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para
4 que surta sus efectos legales. La cuantía queda determinada en la
5 minuta transcrita. Se agregan la cuenta de integración de capital y la
6 reserva del nombre aprobado otorgado por la Superintendencia de
7 Compañías de Guayaquil. Leída esta escritura de principio a fin, por
8 mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y
9 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28


SR. GALO ENRIQUE CERCADO POZO
C.C.No. 0911283463
C.V.No. 281-0001




SRA. ROSA SHIRLEY PIZARRO
C.C.No. 0920015310
C.V.No. 299-0239




AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL



Guayaquil, 23 de Febrero del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

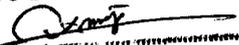
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **GLOBAL CENTER ECOLOGY S.A. GLOCECOL** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CERCADO ERAZO GALO ENRIQUE	\$ 190.00
PIN POZO ROSA SHIRLEY	\$ 10.00

TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Esther Aquilino
Jefe de Inversión y Crédito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7414205
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERA VILLALBA MARJORIE NANCY
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2012 16:00:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GLOBAL CENTER ECOLOGY S.A. GLOCECOL
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **091128346-3**

APellidos y Nombres: **CERCADO ERAZO GALO ENRIQUE**

Lugar de Nacimiento: **GUAYAS**

Fecha de Nacimiento: **1968-07-15**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Divorciado**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. ELECTRON/YTELE.** V1343H222

APellidos y Nombres del Padre: **CERCADO CHAGUAY ROBERTO ALEJANDRO**

APellidos y Nombres de la Madre: **ERAZO LAM MERCEDES AZUCENA**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2011-11-24**

Fecha de Expiración: **2021-11-24**

[Signature] *[Signature]*

NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 091128346-3 281 - 0001

CERCADO ERAZO GALO ENRIQUE

GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI URDENOR

DUPLICADO USD: 8

2487585 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0006
 2487585 09/12/2011 12:31:27

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

[Signature]

Ing. Enrique Pita Garcia
DIRECTOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **092001531-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
PIN POZO ROSA SHIRLEY

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 JIPIJAPA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE **V233314222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PIN PARRALES WASHINGTON NAPOLEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POZO QUIMIS ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2011-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-07-20

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

299-0239 **0920015310**
NÚMERO **CÉDULA**

PIN POZO ROSA SHIRLEY

GUAYAS **GUAYAQUIL**
PROVINCIA **CANTÓN**
XIMENA **XIMENA**
PARROQUIA **ZONA**

[Signature]
 FJ. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GLOBAL CENTER ECOLOGY S.A. GLOCECOL, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siendo como tal ave. con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GLOBAL CENTER ECOLOGY S.A. GLOCECOL, otorgada ante mí el 5 de marzo del 2012, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0001400, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 22 de marzo del 2012, por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales.- Guayaquil, veintiséis de marzo del dos mil doce.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.700
FECHA DE REPERTORIO:27/mar/2012
HORA DE REPERTORIO:15:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001400, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 22 de marzo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía GLOBAL CENTER ECOLOGY S.A. GLOCECOL, de fojas 31.546 a 31.563, Registro Mercantil número 5.359.-

ORDEN: 17700



EREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$26.50

REVISADO POR

Nº 210498

IMP. IGM. es



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0003845

Guayaquil, 24 ABR 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBAL CENTER ECOLOGY S.A. GLOCECOL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL